



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 26 JUN 2017

RESOLUCIÓN N° 088 - F.E.

Visto el Decreto N° 912/13 y la Ley N° 8.570, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se instauró el día 27 del mes de Junio de cada año como fecha conmemorativa del Día del Empleado Público de la Administración Central de la Provincia de Mendoza, declarándose el mismo como no laborable.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 912/13 se establece que aquellos organismos no comprendidos dentro de la Administración Central y que no gocen de un día de celebración inherente a su actividad no laborable al año podrán disponer la adhesión a dicho decreto.

Que Fiscalía de Estado en su calidad de órgano extra poder no se encuentra comprendido dentro de la Administración Central, al mismo tiempo que no posee asignado día especial de la actividad de su personal.

Que el suscripto comparte las consideraciones expresadas en las normas de referencia siendo necesario disponer la adhesión a lo resuelto en el Decreto N° 912/13.

Que asimismo y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728 y 4.418, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: - Adherir a los extremos del Decreto N° 912/13 disponiendo el día 27 de Junio como no laborable para el personal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Dr. FERNANDO M. SIMÓN
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 088 - F.E.

Artículo 2°: - Dar a conocer al Fiscal Adjunto y a los Señores Directores de cada una de las áreas que deberán disponer de guardias mínimas y/o pasivas para atender a los vencimientos, asuntos urgentes y/o esenciales de su sector.

Artículo 3°: - Disponer que aquel personal que deba asumir la condición mencionada en el artículo anterior, le corresponderá posteriormente, y conforme se determine en cada área un día de franco compensatorio.

Artículo 4°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza